

demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. El título como la obligación prestan mérito ejecutivo. En consecuencia los demandados Sr. Fernando Renán López Manchano y Ruth Ximena López Cobo, en el término de tres días de ser citados legalmente cumplan con la obligación requerida o propongan excepciones. Cítese a los demandados en el lugar que se indica en la demanda. Agréguese a los autos los documentos que se adjuntan a la demanda y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente NOTIFIQUESE. F) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 7 de Noviembre de 1995, a las 09:00. Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal y en mérito al juramento que hace el actor en desconocer el domicilio de los demandados y de conformidad con lo previsto en el art. 88 del Código de Procedimiento Civil, Cítese a los demandados Sr. Fernando Renán López Manchano y Ruth Ximena López Cobo por la prensa en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, como se solicita en el escrito que se provee. Notifíquese. F) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones que le correspondan.

DR. ANDRÉS ROMERO ALBIAN
Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha
Hay un sello
pp/175

EXTRACTO JUDICIAL
JUCIO EJECUTIVO: N. 1060-96-B.C
ACTOR: DR. REINALDO ZAMBRAÑO GALLEGOS
DEMANDADO: MIGUEL FLORES MARIN
CUANTIA: \$189.098
FUNDAMENTO LEGAL: 423 Y 425 Código de Procedimiento Civil
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 5 de Junio de 1996. Las 10:45. VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia el demandado señor Miguel Flores Marín, cumpla con la obligación o proponga excepciones en el término de tres días. Aliento el juramento del

Hugo Consejo e inscrita af diez y ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis; Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Propiedad de los herederos de Eduardo Salazar Gómez, en parte y en otra, inmueble de propiedad de Esteban Lucero, en una extensión de cuarenta y seis metros veinte centímetros. ESTE: en una extensión de treinta y dos metros con propiedad de los sucesores de Manuel Hidalgo. OESTE y SUR: la Avenida diez de Agosto y Patria en su orden y con un frente en curva de sesenta y un metros cuarenta centímetros; y de los estacionamientos: TRES A DEL PRIMER SUBSUELO Y DIECISIETE DEL TERCER SUBSUELO, del edificio Banco de Préstamos, alcuotas, cero coma trece cada uno, situados en la parroquia Santa Prisca, de este cantón de propiedad del demandado, adquirido por compra de la Compañía ZAC Cie. Ltda. según escritura celebrada el veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Dr. Eduardo Echeverría del Cantón Ruminahui, inscrita el tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete, comprendido dentro de los siguientes linderos. ESTACIONAMIENTO No. 3 NORTE: Con la columna en cuatro metros cincuenta centímetros SUR; con el espacio de circulación y una columna en dos metros OESTE, con el espacio de circulación en dos metros ARriba, en nueve metros cuadrados ABAJO; en la loza del segundo estacionamiento en nueve metros cuadrados. ESTACIONAMIENTO DIECISIETE: NORTE con el muro perimetral del Edificio en cuatro metros cincuenta centímetros SUR; con el espacio de circulación y una columna en cuatro metros cincuenta centímetros; ESTE, con espacio de circulación en dos metros; OESTE, con estacionamiento dieciséis, en dos metros; ARriba, en la loza del segundo subsuelo en nueve metros cuadrados; para la práctica de esta diligencia cuérense con el Sr. JOSE BASANTES Aiguacil Mayor y EDUARDO MALDONADO Depositario Judicial del Cantón. El embargo dispuso Inscríbase en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cítese al demandado en el lugar indicado en el Libro de la demanda. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el Accionante para sus notificaciones. Notifíquese. F) Dr. Alfredo Crivale Muñoz, Juez.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PLANTACIONES MIRANDA PLANMIR S.A.

Se comunica al público que la compañía PLANTACIONES PLANMIR S.A. aumento su capital en \$/ 2.695'000.000,00, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito el 24 de junio de 1996. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.1. 2004 de 19 de JUL 1996 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 08 de agosto de 1996.

El capital actual de \$/2.700'000.000,00 está dividido en 2'700.000 acciones de \$/ 1.000,00. cada una.

Quito, 16 agosto 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pw825

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROTECOMPU C.A.

Se comunica al público que la compañía PROTECOMPU C.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito el 23 de julio de 1996. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.1. 2193 de 7 de AGO 1996 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 16 de agosto de 1996.

Quito, 21 agosto 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pw830